HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42- 8255 / 9089
concejo@sanjusto.gov.ar

VISTO:

Las Ordenanzas Nº 2308 y 2440, Y;

CONSIDERANDO:

Que, que la citada normativa prevé la pavimentación de calle Martín Miguel de Guemes, entre Néstor Zamaro y Rubén Alesso;

Que, a la fecha la obra no se ha concretado;

Que, esta Gestión municipal a los fines de dar cumplimiento a la obra prevista y teniendo en cuenta la situación económica y financiera del Municipio, vislumbra la posibilidad de absorber el 50% del costo total de la misma, a través de los fondos que en virtud de la Ley Nº 12.385 le corresponden y que se encuentran disponibles respecto del año 2010;

Que, además debe procederse a incluir en la Obra proyectada el tramo respectivo de calle Néstor Zamaro entre Independencia y su unión con Martín Miguel de Guemes;

Que, en consecuencia, debe reestructurarse el plexo normativo para su adecuación;

Por todo ello, **EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JUSTO en uso de sus facultades**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA Nº 2607/12

Articulo 1º) Deróganse las Ordenanzas Nº 2308 y 2440.-

Articulo 2º) Dispónese la pavimentación y obras complementarias conexas, en las calles de la planta urbana de la ciudad que a continuación se detallan:

- **MARTIN MIGUEL DE GÜEMES ENTRE NESTOR ZAMARO Y RUBÉN ALESSO.-**
- **NESTOR ZAMARO ENTRE INDEPENDENCIA Y MARTIN MIGUEL DE GUEMES.-**

Articulo 3º) El pavimento a construir será de hormigón simple, con cordones integrales y su espesor, y la pendiente, ancho de calzada, etc.; serán los especificados en el Proyecto confeccionado por la Dirección de Pavimento Urbano de la Provincia de Santa Fe.-

Articulo 4º) La obra de pavimentación a que se refiere la presente Ordenanza será ejecutada por Administración Municipal.- El 50% del costo será solventado bajo el sistema de Contribución por Mejoras y el 50% restante, con fondos provenientes de la aplicación de la Ley Nº 12.385 **"Fondo para la Construcción de Obras y Adquisición de Equipamientos y Rodados para Municipios de Segunda Categoría"** y sus modificatorias y Decretos Reglamentarios.- En función de lo citado y a los fines de la pertinente cancelación, se practicará una liquidación que preverá la actualización conforme mayores costos de obras de acuerdo a lo que estipula el Art 7º de la presente.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

GUSTAVO JOSE MARIA MAZZON
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

MARIO RAMÓN ROLÓN
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42- 8255 / 9089
concejo@sanjusto.gov.ar

Articulo 5º) El costo total del pavimento por cuadra, medido hasta la línea de edificación de las arterias transversales que la limitan, será prorrateado entre los propietarios frentistas de ambos lados en proporción a los metros lineales que cada propietario tenga frente a la acera e incluyendo la incidencia de las bocacalles.-

Articulo 6º) Los propietarios frentistas beneficiados por la mejora que establece esta Ordenanza están obligados a abonar el 50% del costo total de la misma, pudiendo optar por las siguientes formas de cancelación:

a) **PAGO ANTICIPADO**: Se entenderá por pago anticipado a la cancelación total del costo resultante de la liquidación provisoria de la obra practicada por la oficina respectiva dependiente de la Secretaria de Hacienda, dentro del plazo de treinta (30) días de la recepción de la misma por parte del propietario frentista, congelándose el valor de la obra.

b) **PAGO CONTADO:** Se considerará pago contado cuando los frentistas abonen el valor total de la liquidación de la obra practicada por la oficina respectiva dependiente de la Secretaría de Hacienda, dentro del plazo de quince (15) días de la fecha de notificada la misma, congelándose el valor de la obra.

c) **PAGO FINANCIADO**: Estarán comprendidos en este Plan los propietarios frentistas que abonen el costo de la obra en cuotas mensuales y consecutivas, con un valor nominal equivalente al cociente que surja de dividir el costo de la liquidación por el número de cuotas que cada frentista adopte, con un máximo de doce (12) cuotas, adicionándose a dicho valor un ajuste mensual por mayor costo de obra.- A tales fines se tomarán como parámetros: a) en cuanto a materiales los precios de plaza local; b) en cuanto a mano de obra las variaciones de política salarial municipal y c) en cuanto a horas maquina los costos previstos por la Dirección Provincial de Vialidad.-

   El Plan de financiación se extenderá hasta veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas para los casos de:

1) Jubilados y Pensionados, con haber mínimo y siempre que la propiedad afectada esté destinada a casa-habitación, sea única vivienda y sea asiento del hogar conyugal o cónyuge supérstite.

Articulo 7º) Fíjase en la suma de $ 1002.00 (PESOS: UN MIL DOS), el valor del metro lineal de pavimento a los fines de efectuar las correspondientes liquidaciones, siendo la fecha de cálculo de costos el 31/10/12. Este valor quedará sujeto a los reajustes por mayores costos de conformidad a lo dispuesto en el artículo 6º de la presente Ordenanza.-

Articulo 8º) Los propietarios frentistas que hayan abonado el costo total de la obra a que se refiere esta Ordenanza, quedarán eximidos de una nueva carga por el mismo concepto mientras no hayan cumplido con el periodo de vida útil, que a tales efectos se establece en 20 años contados desde la fecha de habilitación de las obras.

Articulo 9º) Dispónese respecto del pavimento de calle Martín Miguel de Guemes entre Néstor Zamaro y Rubén Alesso, que tendrán plena validez los registros que constaren en esta Municipalidad de San Justo, como consecuencia de la apertura del Libro de Oposición previsto oportunamente por las Ordenanzas derogadas por la presente.-

Articulo10º) Dispónese la apertura del Libro de Oposición de la obra de

MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO CONCEJO MUNICIPAL

GUSTAVO JOSÉ MARÍA MAZZON
SECRETARIO

MARIO RAMON BOLON
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42- 8255 / 9089
concejo@sanjusto.gov.ar

Pavimentación Urbana en la calle: Néstor Zamaro entre Independencia y Martín Miguel de Güemes, por el término de 15 días a partir de la promulgación de la presente Ordenanza. La citación a los señores frentistas se realizará mediante la publicación por un día en el Semanario "Puerta Norte", por el término de una semana en las radios F.M. y programas de televisión por Cable locales.-
La oposición deberá ser formulada por el titular del inmueble o su representante legal en el Libro especial habilitado al efecto y disponible en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos en días hábiles y en horario de 7,30 a 12,00 horas.
Todo oponente, deberá acreditar su identidad y su carácter de propietario o representante legal del titular, entregándosele una constancia que dará testimonio de la oposición formulada con indicación del día y hora que fue realizada y folio del libro en que se encuentra transcripta.- Vencido el término establecido en el presente articulo, la Dirección de Obras y Servicios Públicos, mediante sus registros catastrales, verificará el porcentual de frentistas que manifestaron su oposición, que a los fines de aplicación de la presente Ordenanza deberá superar el 40% (cuarenta por ciento) del total.-

Articulo 11°) A todos aquellos contribuyentes que hayan efectuados pagos en virtud de los Planes previstos en las Ordenanzas que por esta norma se derogan, se procederá a devolverles el excedente del 50% pertinente, en doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas con la tasa de interés prevista en la Ordenanza Tributaria en vigencia.-

Articulo 12°) A los fines pertinentes se transcribe el art. 17 de la Ley 2127: "Los inmuebles beneficiados quedan afectados al pago de la contribución, no pudiendo extenderse escritura alguna que afecte el dominio, sin que previamente se justifique por boleta o en su defecto, por certificado extendido por la Municipalidad, en el que conste que el respectivo bien raíz no adeuda contribución de mejoras o en el caso de emisión de bonos que se han abonado los servicios vencidos. Estos documentos por la deuda que registren serán transcriptos o singularizados en la escritura traslativa del dominio".

Articulo 13°) Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SANCIONADA POR UNANIMIDAD, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2012, SEGÚN PROYECTO DEL D.E.M.-
SALA DE SESIONES, SAN JUSTO (SF), 14 DE DICIEMBRE DE 2012.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

GUSTAVO JOSÉ MARÍA MAZZON
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

MARIO RAMÓN ROLON
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL